

PROVIDENCIA, 22 JUL. 2021

EX.N° 971 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°565 de 4 de Mayo de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE RED MPLS, INTERNET Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL”, adquisición mercado público ID 2490-59-LR21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°726 de 7 de Junio de 2021, se ratificó la ACLARACION N°1, entregada a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°761 de 16 de Junio de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES N°2 Y N°3 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 a la N°181, entregadas y formuladas, respectivamente, por los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 14 de Junio de 2021.-

6.- El Memorándum N°9.940 de 2 de Julio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CLARO CHILE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°104-2021 de 2 de Julio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°35 adoptado en la Sesión Ordinaria N°4 de 20 de Julio de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CLARO CHILE S.A., RUT.N°96.799.250-K, la propuesta pública para para el “SERVICIO DE RED MPLS, INTERNET Y DE SEGURIDAD PERIMETRAL”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Servicios Tecnológicos de la información perteneciente a la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don CARLOS ALBERTO GUZMAN ARAVENA.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor mensual de UF 366,52 IVA incluido, y a los precios unitarios ofrecidos en la Carta Oferta Formulario N°4, documento que se agrega como Anexo I al presente decreto.-

5.- El plazo de ejecución del contrato será el siguiente:

SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

El plazo para el servicio de “Implementación y Puesta en Marcha” será de 89 días y comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio. Cabe hacer presente que la ejecución del servicio N° 1, no deberá exceder la fecha 21 de Noviembre de 2021.-

SERVICIO N° 2: MENSUAL CONECTIVIDAD, INTERNET Y SEGURIDAD PERIMETRAL

Desde el término del Servicio N° 1, previa recepción conforme de este, el plazo será de 48 meses, cuya fecha de inicio será el 22 de Noviembre de 2021, de la cual se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato.-

6.- La forma de pago será de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO N° 1 IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Corresponderá a un único estado de pago, siendo su valor el informado en el punto I del ítem A) del Formulario N° 4 “OFERTA ECONÓMICA Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS”, impuesto incluido.-

Su pago estará supeditado a la aprobación de este servicio, lo anterior, conforme a la operación al 100% de todos los enlaces, debiéndose entregar todas las mediciones correspondientes que acrediten óptima operación conforme a los anchos de banda contratados y el estado de instalación de todos los equipos de comunicaciones debidamente configurados, debiendo ya contar con el monitoreo avanzado tanto para estos enlaces como para todo el equipamiento. Este acto será formalizado a través de una anotación por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato.-

SERVICIO N° 2: MENSUAL CONECTIVIDAD, INTERNET Y SEGURIDAD PERIMETRAL

Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el VALOR POR “UN MES” DE SERVICIO (impuesto incluido), indicado en el punto II del ítem A) del Formulario N° 4 “OFERTA ECONÓMICA Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS”. El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, desde la recepción conforme por parte de la IMC del Servicio N° 1.-

SERVICIOS EVENTUALES

Respecto del pago, éstos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del servicio “MENSUAL CONECTIVIDAD, INTERNET Y SEGURIDAD PERIMETRAL”, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Unidad Técnica del Control de Contrato.-

Cada vez que se requieran nuevos servicios, o cualquier requerimiento que sea considerado como servicio eventual, la IMC procederá a emitir una Orden de Trabajo (documento interno municipal a partir del cual posteriormente se generan las órdenes de compra en el portal www.mercadopublico.cl), que será remitida a la empresa contratista a través del correo electrónico informado por la empresa, en ella se indicará el servicio requerido y la cantidad de horas hombre que se requieran y su plazo máximo de entrega. A contar de la fecha que se remita la Orden de trabajo a la empresa contratista, se comenzarán a computar los plazos máximos para implementar dichos requerimientos.-

Al término de cada mes, la Unidad Técnica a cargo del contrato gestionará que se emita una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo ejecutadas durante el mes, si es que se ejecutan. El proveedor deberá aceptarla dentro de las 24 horas siguientes a su emisión. Sólo una vez aceptada dicha Orden de Compra, ejecutada y aprobada la ejecución de los servicios por parte de la IMC, el proveedor podrá solicitar su pago.

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 4.-



7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 300 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Los servicios eventuales solicitados mediante Listado de Precios Unitarios se pagarán según el valor informado por la empresa contratista en el Formulario N°4, y serán considerados aumento de contrato, por tanto, el monto de servicios eventuales solicitado no podrá ser superior al 30% del valor total del contrato, impuesto incluido.-

7.5.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

7.6.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF correspondiente a la fecha en que hubieren sido recepcionados los trabajos por medio del Libro de Control de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa consultora y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa consultora deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa consultora a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	05-904
Cuenta:	22.05.007.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.698 /